

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **00164** DE **1 MAY 2023**

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL RUBRO DE GASTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO 012 DE 2013, Y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto N°2150 del 04 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión N°0870-22 del 09 de noviembre de 2022, designó a la Señora Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N°40.401.940 de Villavicencio (Meta), como Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto N°1068 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto N°412 del 02 de marzo de 2018, establece:

"Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIIF Nación.
Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Cuando una entidad usuaria requiera para su gestión el empleo de un mayor detalle al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por dicha Dirección, deberá realizar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.9 sobre Administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal – (CCP) y los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución N°00042 del 20 de diciembre de 2019, "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración", definió la nomenclatura de organización de la información presupuestal en las distintas etapas del mismo, las cuales constituyen la reglamentación sobre su clasificación, y deroga las Resoluciones N°0010 del 7 de marzo de 2018 y N°0004 del 05 de marzo de 2019, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", en su artículo 1º fija los cómputos del presupuesto de renta y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal 2023, del cual hace parte el Fondo Rotatorio de la Policía.

Que el Decreto N°2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" asignó al Fondo Rotatorio de la Policía la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES**

SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$376.524.624.184,00).

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Resolución N°0001 del 1 de enero de 2023, desagregó el detalle anexo del decreto de liquidación, correspondiente a las cuentas de Gastos de Funcionamiento en los rubros Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos de Comercialización y Producción, Adquisición de Activos Financieros, Disminución de Pasivos, Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora e Inversión.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Resolución N°00032 del 06 de febrero de 2023, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2023.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Resolución N°00040 del 13 de febrero de 2023, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2023.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Resolución N°00041 del 13 de febrero de 2023, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2023.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Resolución N°00059 del 02 de marzo de 2023, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2023.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Resolución N°00079 del 17 de marzo de 2023, efectuó una desagregación del presupuesto en Gastos de Funcionamiento en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2023.

Que a través de comunicación oficial N°20232400016423 del 03 de mayo de 2023, la señora Coordinadora del Grupo Presupuesto solicitó a la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizar el traslado presupuestal por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00)**, con el fin de tener la disponibilidad del recurso para el pago a Radio y Televisión Nacional RTVC y canales regionales, lo anterior dando cumplimiento a lo referido en el Parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 y demás normas concordantes.

Que mediante oficio N°20232400016433 del 03 de mayo de 2023, signado por la señora Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, solicitó realizar el traslado presupuestal, al rubro **A-02-02-01-003-002 PASTAS O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00)**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, la Coordinadora del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que existe apropiación disponible y libre de afectación en el rubro a contracreditar, mediante certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema de Información Financiera SIIF Nación N°10823 del 08 de mayo de 2023, por una suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00)**.

Que se hace necesario efectuar una modificación en la desagregación del rubro Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2023 del Fondo Rotatorio de la Policía, razón por la cual la Directora General en uso de sus facultades legales y estatutarias.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N°00001 del 01 de enero de 2023, "Por el cual se desagrega el detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a las cuentas de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia fiscal 2023" en el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2023, así:

CONTRACRÉDITO

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	VALOR
A							FUNCIONAMIENTO	\$ 500.000,00
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 500.000,00
A	02	01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 500.000,00
A	02	01	01				ACTIVOS FIJOS	\$ 500.000,00
A	02	01	01	006			OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 500.000,00
A	02	01	01	006	002	20	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 500.000,00

CRÉDITO

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC	CONCEPTO	VALOR
A							FUNCIONAMIENTO	\$ 500.000,00
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 500.000,00
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 500.000,00
A	02	02	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 500.000,00
A	02	02	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 500.000,00
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la página web de la entidad la presente resolución, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 MAY 2023

Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Adm Emp. Jenny Katherine López Carlos - Funcionaria Grupo Presupuesto

Revisó: Adm Emp. Marlén Rodríguez Cruz- Coordinadora Grupo Presupuesto

Revisó: Cont. Pub Jorge Iván Robles Palacino TASD- Funcionario Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Adm Emp. Liliana Andrea Bustamante Riaño- Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Vo.Bo.: Teniente Coronel Ana María Luquema Rodríguez - Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Vo.Bo.: Abg. Lina Fabiola Mejía Dávila - Jefa Oficina Asesora Jurídica (E)



Radicado N 20232400016423

Bogotá D.C., 03-05-2023

Coronel
SANDRA YANETH MORA MORALES
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Asunto: justificación traslado

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Coronel, estudie la posibilidad de autorizar la realización del traslado presupuestal por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00)**, los cuales se requieren para llevar a cabo el pago a radio Televisión Nacional de Colombia RTVC y canales regionales.

Lo anterior en cumplimiento a lo referido en el Parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 el cual prevé: “*El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultural...*”; a su turno, el artículo 16 de la Ley 335 de 1996 en su Inciso Noveno señala la destinación de los ingresos percibidos por concepto del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, en los siguientes términos: “*(...) Los ingresos percibidos por Inravisión de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14 de 1991, se destinarán a la promoción, modernización y fortalecimiento de los canales de interés público*”.

Conforme lo conceptuó el Consejo de Estado el 25 de septiembre de 2003: “*Los presupuestos publicitarios a que se refiere el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, son todas las partidas apropiadas en el presupuesto para gastos de publicidad, sin importar que esas partidas se encuentren clasificadas dentro de los “gastos generales” o en “gastos de comercialización y producción” o en cualquier otra denominación que se utilice en la nomenclatura presupuestal. Dentro de los “presupuestos publicitarios”, deben estar incluidos los recursos para adelantar las “campañas de publicidad” que requieren la autorización del Ministerio de Comunicaciones, según los Decretos 1982 de 1974 y 628 de 2001. Los presupuestos publicitarios comprenden la totalidad de los recursos destinados a ese objeto de gasto,*

independientemente de su fuente de financiación, bien sea que esta provenga de asignaciones presupuestales o de recursos propios”.

Respecto de los sujetos obligados a efectuar dicha transferencia, establece la norma en comento que son los organismos descentralizados, entendiéndose por éstos, los definidos en el artículo 1º del Decreto legislativo 1982 de 1974 o en las normas que lo reformen o adicionen.

Cabe aclarar, que la Ley 489 de 1998 modifica y deroga el Decreto 3130 de 1968 y el Decreto 1982 de 1974 mediante la ampliación de la clasificación de las entidades descentralizadas con igual clasificación y que, por tanto, están obligadas a las transferencias por tal concepto. Entonces, la Ley 489 de 1998 establece en el numeral 2 del artículo 38, que:

“La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:

1. Del sector central: (...)
2. Del sector descentralizado por servicios:
 - a) Los establecimientos públicos;
 - b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;
 - c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;
 - d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;
 - e) Los institutos científicos y tecnológicos;
 - f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta;
 - g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público. (...)"

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Consejo de Estado en consulta del 25 de septiembre de 2003, las entidades obligadas a la transferencia prevista en el Parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, son aquellas contempladas en numeral 2 del artículo 38, de la Ley 489 de 1998, entendidas como entidades descentralizadas del orden nacional, como es el caso del Fondo Rotario de la Policía.

Respecto de la naturaleza de la obligación contenida en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, el Consejo de Estado en concepto radicado No. 1.525 del 25 de septiembre de 2003, MP. Gustavo Aponte Santos, estableció que:

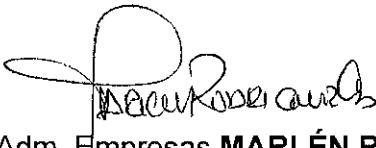
"(...) es una transferencia de recursos presupuestales de unas entidades descentralizadas, a favor de otros entes estatales. En efecto, lo que allí se indica es

que los organismos descentralizados deben destinar el 10% de sus presupuestos publicitarios anuales para Inravisión y para las organizaciones regionales de televisión; es decir, que por la simple voluntad del legislador debe trasladarse ese porcentaje a las mencionadas instituciones para los fines que el mismo legislador señaló, lo cual es jurídicamente viable y no tiene connotación tributaria alguna. Como se sabe, la transferencia es una figura del derecho presupuestal y la hacienda pública, que aparece tanto en la Constitución Nacional como en la ley orgánica de presupuesto y en las leyes anuales de apropiaciones. Ella está definida en las disposiciones generales de presupuesto, como aquellos "recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal." (Subrayado nuestro)

Sobre este punto vale precisar que atendiendo a que la obligación contenida en la Ley 14 de 1991 tiene el carácter de transferencia y no de contribución, no es posible interpretar de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1724 de 1991 y con lo señalado con el Acuerdo 001 de 1995 de la Comisión Nacional de Televisión, que dicha transferencia deba realizarse bajo la forma de aporte, auspicio, colaboración o patrocinio con derecho al reconocimiento a favor del obligado.

Para la vigencia 2022 se canceló la suma de \$76.193,29 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados.

Atentamente,


Adm. Empresas **MARLÉN RODRÍGUEZ CRUZ**
Coordinadora Grupo Presupuesto

Elaboro: AASD. Laura Fernanda Martínez Alba – Grupo Presupuesto 
Reviso: Adm. Empresas Marlén Rodríguez Cruz – Coordinadora Grupo Presupuesto 
VoBo: T.C. Ana María Luquerna Rodríguez- Subdirectora Administrativa y Financiera (E) 



Radicado N 20232400016433

Bogotá D.C., 03-05-2023

Señora Teniente Coronel
ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Asunto: solicitud traslado presupuestal

Con toda atención solicito a la señora Teniente Coronel, ordenar a quien corresponda, realizar el siguiente traslado presupuestal:

CONTRACRÉDITO		
Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-02-01-01-006-002	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$500.000,00
CRÉDITO		
Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$500.000,00

Lo anterior con el fin de asignar los recursos correspondientes.

Atentamente,

Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboro: AASD. Laura Fernanda Martínez Alba – Grupo Presupuesto *✓*
Reviso: Adm. Empresas Marlén Rodríguez Cruz – Coordinadora Grupo Presupuesto *✓*
VoBo: Adm. Empresas Liliana Andrea Bustamante Riaño - Jefe Oficina Asesora de Planeación (e) *✓*

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	Proceso: Formato:	PROCESO FINANCIERO SOLICITUD MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO	Código: F-3-1-01V5 Fecha: 8/05/2023
--	--------------------------	---	--

CONCEPTO	VALOR
CONTRACREDITO	\$ 500.000,00
A FUNCIONAMIENTO	\$ 500.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 500.000,00
A-02-01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 500.000,00
A-02-01-01 ACTIVOS FIJOS	\$ 500.000,00
A-02-01-01-006 OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 500.000,00
A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 500.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITO	500.000,00
CREDITO	500.000,00
A FUNCIONAMIENTO	\$ 500.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 500.000,00
A-02-02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVO	\$ 500.000,00
A-02-02-01 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 500.000,00
A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 500.000,00
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 500.000,00
TOTAL CRÉDITO	500.000,00

BREVE JUSTIFICACIÓN:

Que a través de comunicación oficial N°20232400016423 del 03 de mayo de 2023, la señora Coordinadora del Grupo Presupuesto solicito a la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizar el traslado presupuestal por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.00,00), con el fin de tener la disponibilidad del recurso para el pago a Radio y Televisión Nacional RTVC y canales regionales, lo anterior dando cumplimiento a lo referido en el Parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 y demás normas concordantes.

Que mediante oficio N°20232400016433 del 03 de mayo de 2023, signado por la señora Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, solicitó realizar el traslado presupuestal, al rubro A-02-02-01-003-002 PASTAS O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00).

Los recursos se contracreditarán, teniendo en cuenta la reprogramación de recursos del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

FIRMA:

Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Adm Emp. Jenny Katherine López Carlos - Funcionaria Grupo Presupuesto

Revisó: Adm Emp. Marién Rodríguez Cruz- Coordinadora Grupo Presupuesto

Visto Bueno: Teniente Coronel Ana María Luquema Rodríguez Subdirectora Administrativa y Financiera (E)